

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Junio 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y conformándome con lo propuesto por la Comisión provincial, he dispuesto convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 19 del actual, á las cinco de la tarde, con objeto de deliberar y acordar los asuntos que expresa la nota inserta á continuación.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del pú-

blico y de los Sres. Diputados, á fin de que se sirvan concurrir en los expresados día y hora, al salón de sesiones de dicha Corporación.

Zaragoza 10 de Junio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Asuntos que se citan.

Acerca de la aprobación del reparto entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1889-90, y para introducir en este mismo presupuesto las partidas que, como nuevo gasto, figuraban en el adicional y que han sido excluidas por la Superioridad.

Programa de las obras que han de realizarse en la cárcel correccional de Calatayud.

Arreglo de la plantilla de Secretaria.

Expediente de jubilaciones y pensiones.

Solicitud del Arquitecto provincial D. Félix Navarro para que la Corporación le costee un viaje de estudio á la Exposición univesal de París.

Cuenta del resultado de la última corrida de Beneficencia.

Provisión de la plaza de Ayudante de la Farmacia del Hospital.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Accite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	16'00	9'00	11'00	»	0'95	0'50	0'95	0'10	0'60	1'50	»	1'50	0'06	0'05
Belchite.....	16'00	5'00	»	»	»	»	0'66	0'11	»	1'50	»	1'75	0'03	0'03
Borja.....	15'00	7'50	»	»	1'00	0'70	0'67	0'14	0'70	1'50	»	1'75	0'04	»
Calatayud.....	14'50	9'75	11'05	10'21	0'78	0'49	0'74	0'30	1'12	1'40	1'07	2'13	0'03	0'03
Caspe.....	18'75	6'75	»	9'75	1'20	0'60	0'85	0'20	0'60	1'80	»	2'15	0'05	0'04
Daroca.....	15'60	8'92	9'76	»	0'66	0'48	0'79	0'13	0'52	1'50	1'25	1'75	0'04	0'04
Ejea.....	16'00	7'50	»	»	1'30	0'55	0'85	0'25	0'75	1'50	1'00	1'70	0'05	0'05
La Almunia, ...	14'52	7'20	»	10'00	1'00	0'70	0'70	0'18	0'80	1'50	1'05	»	0'05	0'05
Pina.....	16'87	6'14	»	7'81	1'20	0'58	0'90	0'17	0'80	1'50	»	2'00	0'25	»
Sos.....	15'00	9'00	»	»	»	»	1'60	0'15	1'20	1'50	»	2'50	0'08	0'08
Tarazona.....	14'00	7'00	10'50	»	»	»	0'95	0'20	0'85	1'75	»	1'75	0'04	0'04
Zaragoza.....	17'33	7'30	»	9'64	1'00	0'48	0'95	0'35	0'75	1'60	1'10	2'00	0'03	0'03
TOTALES...	189'57	91'06	42'31	47'41	9'09	5'08	10'61	2'28	8'69	18'55	5'47	20'98	0'75	0'44
Precio medio general en la provincia...	15'80	7'58	10'57	9'48	1'01	0'56	0'88	0'19	0'79	1'55	1'09	1'91	0'06	0'04

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	18'75	Caspe.
	Idem mínimo..	14'00	Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	9'75	Calatayud.
	Idem mínimo..	5'00	Belchite.

Zaragoza 8 de Junio de 1889.—El Jefe de la Sección, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Gobernador, Valderrama.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Dirección general de la Deuda pública, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 15 de Mayo último, ha dispuesto se admita el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio de 1889, en la forma siguiente:

1.º Desde el 15 del actual hasta fin de Agosto del corriente año queda abierto el plazo de presentación de cupones, referentes á la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y un semestre de la amortizable al 2 por 100 exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Compañías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

2.º Los interesados tenedores de los cupones los presentarán relacionados en facturas impresas que recogerán previo pago en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

3.º Con el resguardo que se facilitará á los mismos en la citada Intervención, realizarán el cobro á su debido tiempo en la Sucursal del Banco de España, excepto el semestre del 2 por 100 amortizable exterior, que será pagado por esta Tesorería cuando la Dirección devuelva aprobado el resumen que se ha de remitir á la misma.

4.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en dicha Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por la Sucursal del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad de la factura, con el talón sin destacar que ha de enviarse al Banco de España por la Dirección general de la Deuda, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á dicha Dirección general tan pronto como el Oficial Letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que reclama.

5.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación, tanto de cupones como de inscripciones que lleguen y excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

6.º y último. Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en número, series é importe con los que en la misma se detallan, los taladrará á presencia del interesado, cuidando de no inutilizar la numeración.

Zaragoza 7 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ricardo Heredia.

SECCIÓN QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Teruel una plaza de Profesor auxiliar de número de la Sección de Letras, con la dotación anual de mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto próximo pasado y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

No ejercer ningún destino pagado con fondos del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ya sea con carácter de sueldo, ya con el de gratificación, por ser incompatible el de Profesor auxiliar de número con otro alguno de la indicada clase.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 30 de Mayo de 1889.—El Vice-rector, Clemente Ibarra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE ZARAGOZA.

Habiéndose variado, por el nuevo reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos que comenzará á regir en el próximo mes de Julio, las condiciones para la suscripción al derecho de apartado, esta Administración las pone en conocimiento de los actuales suscritores y del público en general, para que con arreglo á ellas puedan oportunamente solicitarse las que hayan de servirse desde aquella fecha:

Clasificada por aquel reglamento como capital de primera clase, en Zaragoza habrá suscripciones de 1.ª, de 2.ª y de 3.ª clase, importando cada una respectiva y anualmente la cantidad de 160, 120 y 80 pesetas, debiendo considerarse obligados á la suscripción de 1.ª clase á los Banqueros, Colegios, Compañías industriales, mercantiles, etc., Sociedades de crédito; Círculos, Hoteles y Fondas, Casas de via-

jeros, Casinos y Fábricas. Se considerarán suscripciones de 2.^a clase las Agencias, Cajas especiales, Comunidades religiosas, Embajadas y Consulados, Oficinas, Redacciones de periódicos, Editores, Cajas, y en general todos aquellos Centros que, no estando comprendidos entre los de primera clase recibían correspondencia para varias personas; considerando por último como de 3.^a clase las que no estando comprendidas en las dos anteriores se refieran á correspondencia de un solo individuo.

Lo que al participarlo esta Administración al público en general, debe significar á los actuales suscriptores la necesidad en que se verá de no servir desde el citado día 1.^o de Julio ninguna suscripción que no haya sido solicitada con anterioridad, conforme á las condiciones indicadas.

Zaragoza 8 de Junio de 1889.—El Administrador principal, Teodoro E. Remíz.

GRANJA-ESCUELA EXPERIMENTAL DE ZARAGOZA.

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 del reglamento de esta Escuela, quedará abierta la matrícula para la enseñanza de Peritos agrícolas desde el 15 al 30 del actual, y durante el mes de Septiembre próximo.

Los aspirantes á ingreso elevarán sus solicitudes al Sr. Director de dicha Escuela en los referidos plazos.

Para ingresar como alumno oficial se necesita: 1.^o Acreditar por medio de certificado facultativo ser de complexión sana y robusta; y 2.^o Haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza ó en otro Establecimiento oficial donde se estudien con igual ó mejor extensión las asignaturas siguientes:

- Aritmética.
- Algebra elemental.
- Geometría plana y del espacio.
- Trigonometría rectilínea.
- Elementos de Física y Química.
- Elementos de Historia natural.
- Elementos de Agricultura.
- Dibujo lineal.
- Dibujo topográfico.

Zaragoza 8 de Junio de 1889 —El Director, Julio Otero.—El Secretario, Antonio Gómez Flores.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Habiendo cumplido los 15 años por que fueron cedidos los nichos números 2.181 al 2.430, ambos inclusive, en el Cementerio de Torrero de esta ciudad, cuyas inhumaciones se verificaron desde 1.^o de Mayo á 31 de Diciembre del año 1873, este Ayuntamiento, por su acuerdo de 29 de Marzo último, ha resuelto poner en conocimiento del público por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de la localidad, que desde el día 10 del presente mes queda abierto un plazo de tres meses, que terminará en igual día de Julio próximo, para que los interesados que lo deseen puedan solicitar la renovación por

otros 15 años de los mencionados nichos, mediante el pago de 55 pesetas, que podrán hacer en una sola vez ó en dos plazos, el primero de 30 pesetas al recibir la concesión, y el segundo de 25 pesetas dentro de los seis meses siguientes de la primera entrega.

Los que deseen más pormenores podrán dirigirse á la Secretaría municipal, donde se les facilitarán cuantas noticias necesitare.

Zaragoza 5 de Abril de 1889.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1889.

Sesión del día 1.^o

Se aprobaron las actas de las sesiones del día 25 y 26 de Febrero último.

Quedó enterado el Ayuntamiento, y pasó á la Sección tercera, el oficio del Juzgado de San Pablo referente á hurto de un cordero y que se entregue al Municipio la indicada res.

A la misma Sección tercera pasó otro oficio de aquel Tribunal preguntando si quiere el Ayuntamiento mostrarse parte en la causa que se sigue por introducción fraudulenta de una partida de vino.

Volvió á la Sección un dictamen proponiendo la traslación del almacén de efectos del Municipio existente en la calle de la Noria al edificio del Almudí.

Fué aprobado un dictamen referente á que se obligue al cumplimiento de sus deberes al Cuerpo de maceros, y proponiendo el nombramiento de suplentes.

Se acordó la contestación que ha de darse al señor Presidente del Liceo Artístico y Literario de Granada sobre un oficio solicitando el concurso del Ayuntamiento para el acto de la coronación del poeta español D. José Zorrilla.

Se desestimó la pretensión de las Hermanitas de los pobres pidiendo un socorro para el sostenimiento de los ancianos que tienen en su Asilo benéfico.

Se aprobó un dictamen proponiendo se autorice á la empresa del teatro Principal para suprimir una de las funciones de la actual semana.

Se concedió licencia á D. Justo Belio y á D. Agustín Jiménez para obrar en las casas números 82 de la calle del Coso y 6 de la del Hospital, respectivamente.

Fué desestimado el recurso en que D. José Gayo solicita la exención del cánón por el agua que no utiliza en su garita núm. 4 del paseo de la Independencia.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la relación de obras ejecutadas para particulares por los operarios de la Municipalidad.

Se desestimó la instancia en que D. Vicente Beltrán pedía permiso para vender carne de reses cabrias en una mesa sita en la plaza del Mercado.

Se autorizó á D. Antonio López para tomar de la cañería general el agua necesaria á los usos domésticos de su casa núm. 5 de la calle del Heroísmo.

Se acordó reparar los daños causados por las filtraciones de la fuente pública que existe en la plaza del Mercado delante de la casa núm. 1.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se dispense del cánon anual por el agua que disfruta la casa núm. 143 de la calle de la Democracia, en atención á estar dedicada por una Comunidad á la enseñanza gratuita de niños.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la adquisición de un caballo para la Guardia municipal, y se autorizó á la Sección segunda para la enajenación de otro declarado inútil.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la suma que ha de satisfacer la Casa de ganaderos en el próximo año forestal, por el aprovechamiento de los pastos de los montes comunes.

Se aprobó el informe con que puede devolverse al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada de D. José Miguel del Molino contra un acuerdo tomado por la Corporación en 28 de Enero último.

Se concedió licencia á D. José García para construir una cueva en el barrio de Juslibol, y á Jacinto Pertusa para formar un corral junto á su cueva, del mismo barrio.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 3.

Se continuó la revisión de la talla de los mozos que en los cuatro últimos reemplazos no alcanzaron la de 1'545 metros, así como las excepciones legales, tomándose los acuerdos procedentes, y, terminado el acto, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 1.º

A la Sección primera pasó el oficio del Sr. Gobernador trasladando el acuerdo de la Comisión provincial aprobando el convenio celebrado con el Sr. Alcalde para el arreglo de los débitos por contingente provincial.

A la Sección quinta pasó la Real orden disponiendo que el Excmo. Sr. Capitán general entable con el Ayuntamiento la permuta solicitada del monte de San Gregorio por el campo del Sepulcro.

Se concedió licencia al Sr. Teniente de Alcalde D. Raimundo García Quintero para tomar las aguas medicinales de Archena.

A informe de la Comisión de presupuestos pasó un escrito del Sr. Alcalde con el adicional al ordinario de 1888 á 1889.

Quedó el Ayuntamiento enterado y pasó á la Sección primera el oficio en que la Junta local de primera enseñanza dice haber visto con satisfacción el brillante resultado obtenido en las Escuelas de adultos de esta capital.

Se aprobó un dictamen proponiendo el arriendo por un año del teatro Principal y señalando la fecha de la subasta.

Se acordó que en las medallas que se concedan por servicios prestados durante la época del cólera de 1885, se establezca distinción entre las de los señores Concejales y otras personas análogas y las de los bomberos.

Fué concedido á D. Cipriano Lafuente un terreno en el Cementerio de Torrero para construir un panteón.

Se aprobó un dictamen proponiendo que en lo sucesivo no se ocupen los nichos más bajos de las

manzanas centrales del mismo Cementerio de Torrero.

Se autorizó á la Sección segunda para la compra de zuecos con destino á los barrenderos para los días de lluvias.

Se acordó la construcción de pantalones con destino á la Guardia municipal.

Fué aprobado el fallo recaído en un comiso hecho á Cirilo Arribas.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10.

Se continuó la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, la medición de los mozos que no se presentaron en los días 10, 11, 12 y 24 de Febrero último y la decisión en las excepciones legales, y terminado el acto se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13.

Se dió cuenta del fallecimiento del Sr. Concejal D. Joaquín Jimeno Vizarra, y se acordó quedar enterado el Ayuntamiento con sentimiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria del 8 y extraordinaria del 13.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Ciriquián.

Fué nombrado en votación secreta Escribiente de Secretaría D. Ignacio Bartos.

Se aprobó un dictamen; relativo al arreglo hecho entre el Sr. Alcalde y la Comisión provincial, sobre pago de los atrasos que el Ayuntamiento adeuda á la Excmo. Diputación.

Se concedió licencia para obrar, á varios interesados que la tenían solicitada.

Se acordó la adquisición del papel de multas necesario para los servicios municipales.

Fué aprobado un dictamen, relativo á la forma de satisfacer hasta fin de año económico el sueldo que disfruta D. José Ayora, empleado en el ramo de consumos.

Se acordó que se subasten los puestos de la calle del Coso para la feria de Semana Santa y Pascua de Resurrección próxima.

Se concedió á D. Teodoro Prado depósito de leña de olivo en su torre núm. 16 del término de la Romadera.

Fué aprobado un dictamen, referente á la forma de hacer el justiprecio de los artículos ó especies de comiso.

Se acordó la formación de expediente en averiguación de ciertos hechos denunciados en el ramo de consumos.

Se concedió licencia al Sr. Ingeniero Jefe de la Compañía del ferrocarril de Cariñena á Zaragoza para construir una tajea sobre la cuneta del camino que da entrada á los carruajes á la estación.

A la Sección quinta pasó una instancia de D. Pedro Aguado y otros solicitando se haga cumplir la ley de 3 de Mayo de 1834, en cuanto á la forma y

manera de pescar en los ríos de este término municipal, especialmente en la época de la veda.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17.

Se procedió á las revisiones de excepciones legales y tallas de los tres últimos reemplazos, así como á la clasificación y declaración de soldados del actual año.

Llamados todos los mozos pendientes de talla ó de justificación de las excepciones alegadas, se declaró definitivamente terminada la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23.

Se leyeron dos dictámenes, proponiendo en el primero la forma y arreglo de la Secciones del Municipio, y en el segundo lo contrario del anterior, ó sea el *estatu quo*, y verificado el sorteo para designar cuál de los dos había de discutirse el primero, tocó la suerte al segundo. Y después de una larga discusión se levantó la sesión para continuarla el día que se designe.

Sesión del día 26.

A las Secciones primera y segunda pasó un oficio del Sr. Gobernador trasladando un acuerdo de la Comisión provincial, por el que se invita al Ayuntamiento á tomar á su cargo, en locales de su pertenencia, el sostenimiento de las enfermerías de mujeres que padecen males venéreos.

Se concedió un mes de licencia al Teniente de Alcalde Sr. Marqués de Villafranca de Ebro.

Se autorizó á varios interesados para obrar en edificios de su propiedad.

Se aprobó un dictamen proponiendo se autorice la venta de corderos en la ribera del Ebro en los días del Sábado Santo al Domingo de Cuasimodo.

Se concedió depósito doméstico de leña á D. Manuel Puerta en el lavadero llamado de los Puente-cicos, y á D. Andrés Arque depósito de sal en los locales del parador del Norte.

Se procedió al sorteo para designar los Sres. Concejales que deben dejar de serlo por haber entrado á ocupar lugares vacantes en la elección de 1887.

Se aprobó un dictamen proponiendo el exacto cumplimiento del bando publicado por la Alcaldía el 25 de Febrero último, y se concedió licencia á D. Florencio Izurquiza para el cerramiento de su finca, sita entre el camino del muelle de mercancías y la carretera de Castellón.

Fueron desestimadas las dos instancias en que Mariano Benito Estela pedía varios yermos en el término de Miralbueno.

Se aprobó un dictamen concediendo á D. Narciso Alejandre un terreno en la entrada del camino de Zaragoza á Bárboles, y otro autorizándolo á D. Manuel de Arias para extraer de la cantera del barrio de Alfocea 10 metros cúbicos de piedra.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Se aprobaron las actas del 23 y 26 del actual.

Pasó á los Sres. Síndicos un escrito del Sr. Juez de primera instancia del distro del Pilar ofreciendo

el procedimiento á la Municipalidad por si quiere mostrarse parte en la causa que se sigue en aquel Juzgado por un suelto publicado en un periódico de la localidad.

A la Sección quinta pasó una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando otra del Ministerio de Gracia y Justicia, acompañando el cuestionario sobre proyecto de Colonias agrícolas.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del señor Alcalde participando su regreso á esta ciudad, y que vuelve á encargarse de la Alcaldía y presidencia de la Corporación.

Se aprobó un escrito con el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Febrero último.

Fué declarado vecino de esta ciudad D. Blas Loscos, y aprobado el presupuesto adicional al ordinario de 1888 á 89.

Se acordó la colocación en la Torre-nueva para regir el reloj mayor de una meridiana de longitud bastante á obtener la exactitud de hora.

Se determinó que el día 4 del próximo mes de Abril tenga lugar en el teatro Principal el segundo beneficio de la Casa de Amparo, y quedó aprobada la lista de la Compañía cómica que ha de actuar en el Coliseo durante la temporada presente.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la forma de contestar á la Junta del Asilo de huérfanos sobre la consulta que hizo al Municipio acerca de las atribuciones que tiene respecto á llevar adelante el pensamiento para la creación y constitución de un Asilo de aquella clase en esta ciudad.

Se acordó adquirir seis ejemplares de la historia popular titulada «Los Guerrilleros de 1808.»

Se aprobó un dictamen referente á la jubilación de D. Manuel Arbuniés, como empleado que fué del Ayuntamiento.

Se acordó que los premios concedidos á los alumnos que asisten á las Escuelas noturnas se distribuyan el domingo de Pascua 21 de Abril próximo.

Se concedió á varios interesados las licencias que tenían solicitadas para practicar algunas obras en edificios de su propiedad.

Fué aprobada la expropiación de terreno hecha á D. Manuel Abascal para el ensanche de la calle de Agustín (D. Antonio).

Se acordó la exhumación de los cadáveres que ocupan los nichos números 2.181 al 2.430, inhumados desde 1.º de Mayo de 1873 á fin de Diciembre del mismo año; aprobándose en seguida el contrato celebrado con D. Juan Sastre y Pedrazuela para la construcción de 73 pantalones con destino á la Guardia municipal.

Se acordó habilitar provisionalmente para depósito administrativo el antiguo Matadero de cerdos, y que se trate en sesión secreta del dictamen referente al cese en sus funciones de un empleado del ramo de consumos.

Se determinó la forma en que ha de quedar redactada la condición 6.ª de las que han de reunir los aspirantes á las plazas de guardas de consumos.

Fué aprobada el acta de comiso imponiendo el pago de dobles derechos á una carretada de madera preparada en palos para trabajos de carpintería.

Se acordó la enajenación de 1.540 kilogramos de pelo existente en el Matadero público, y que no puede

relevarse del impuesto de consumos á los despojos de las reses que se sacrifican con destino al Hospital y Casa de Misericordia.

Se declararon ultimadas, para todos los efectos legales, las listas electorales, y se acordó que se expongan al público el día 1.º del próximo mes de Abril.

Se autorizó á José Rosellón para poner en cultivo un yermo en el Castellar.

Se acordó el pago de los premios concedidos á los cazadores de animales dañinos por los capturados durante el mes actual.

A la Sección primera pasó una instancia del Escribiente de la Administración de arbitrios D. Nicolás Orús solicitando dos meses de licencia.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

SECCIÓN SEXTA.

D. Florencio Mora Bosque, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Fayón:

Certifico: Que en el libro de actas que celebra el Ayuntamiento y Junta municipal, el cual se halla en la Secretaría de mi cargo, se encuentra la que copiada á la letra es como sigue:

«*Al margen.*—Alcalde, D. Alberto Murillo.—Concejales: D. José Ayet.—D. Francisco Vallespi.—D. Nicolás Bordas.—D. José Llop.—D. Miguel Juan Roca.—D. Agustín Solé.—D. Manuel Arbones.—Junta municipal: D. José Roca.—D. José Llop Arbones.—D. Francisco Grau.—Contribuyentes: Pedro Juan Llop Solé.—Juan Cabistañ.—Manuel Llop.—Carlos Vallespi.—Miguel Solé Arbones.—José Montagud Mestre.—Mateo Roca Vallespi.—Carlos Llop Olive.—Francisco Llop Llop.—Antonio Llop Roca.—Joaquín Salvadó.—José Andreu Valles.—Manuel García Vallespi.—Orencio Vilella Chiveli.—Gabriel Puntarró Vallespi.—José Llop Castellvi.—Miguel Vallespi Vallespi.—José Casterlenes Zanny.—Ignacio Oros García.—José Vilanova Cabistañ.—Ramón Clua Roca.—José Solé Montagut.

«*Al centro.*—En el pueblo de Fayón á 30 de Mayo de 1889, reunidos en la Sala Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento, Junta municipal y asociados de mayores contribuyentes anotados al margen, previa la oportuna convocatoria hecha en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Murillo Lascorz, se declaró abierta la sesión, manifestando el Sr. Presidente que como habrían visto por las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto dar cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, referente al déficit que resulta al presupuesto municipal ordinario de 1889 á 1890, que fué leída; después de oír las explicaciones dadas por el Sr. Presidente, referentes á la expresada comunicación, apareciendo, según la misma en el citado presupuesto de 1889 á 1890, un déficit de 1.863 pesetas 95 céntimos, que se ha de enjugar por los medios que en este acuerdo propongan la Junta municipal y señores concurrentes en esta sesión, enterados de la Real orden circular de 5 de Abril último, y especialmente del caso 3.º de la Real orden citada y bases 4.ª y

6.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal, y convencidos de que en las partidas de gastos del mencionado presupuesto no podían en manera alguna reducirse por no ser susceptible su disminución; sometido á discusión el asunto, acordaron por unanimidad que efectivamente reconocen el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1889 á 1890 de 1.863 pesetas 95 céntimos, no pudiendo encontrar recurso alguno con que cubrir este déficit porque no pueden establecerse arbitrios extraordinarios por no existir otras ni más especies de consumos que las tarifadas por el Estado, no pudiendo tampoco cubrirlo con el repartimiento vecinal, bajo las limitaciones 4.ª y 6.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal, porque no hay más que cinco empleados que disfrutan escasísimo sueldo, de tal modo que no ganan para su manutención, y los considerados jornaleros son tan pobres que dada esta situación no pueden dar producto alguno á consecuencia de que todos han emigrado de la población en busca de recursos para mantenerse, siendo de todo punto imposible allegar recursos de ninguna clase ni procedencia por el deplorable estado y crítica situación en que se halla este vecindario: por lo tanto acordaron se ponga en conocimiento del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, á quienes se remitirán un testimonio de esta acta al primero y tres al segundo, acompañando á la vez los documentos que se ordena, á fin de que resuelva lo que estime más procedente, debiendo fijarse al público por 10 días copia de la presente. Con lo que se dió por terminada el acta que firman los señores que saben, y por los que no lo hace el Secretario, de que certifico.—Ayuntamiento: D. Alberto Murillo.—José Ayet.—Francisco Vallespi.—Nicolás Bordas.—Manuel Arbones.—Junta municipal: José Roca.—Francisco Grau.—Contribuyentes: Carlos Vallespi.—Orencio Vilella.—Juan Cabistañ.—José Solé.—Pedro Juan Llop.—Mateo Roca.—José Montagut.—Miguel Vallespi.—Por los demás señores de Ayuntamiento, Junta municipal y contribuyentes que no saben, Florencio Mora, Secretario.»

Es copia de su original á que me refero. Y para que conste y obre los efectos oportunos, libro la presente por triplicado, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en Fayón á 31 de Mayo de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Murrillo.—Florencio Mora.

No habiendo producido efecto la subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo señalado ó que se señale á esta villa para el año económico de 1889-90, se procederá á una segunda que tendrá lugar el sábado próximo, 15 del actual, á las diez de la mañana en la Sala Consistorial, con arreglo á las mismas condiciones en que se celebró la primera.

En el caso de que tampoco diese resultado esta segunda, se sacarán á subasta con la exclusiva todos y cada uno de los artículos comprendidos en los grupos de líquidos y carnes, y tendrá lugar el acto el día 17 del corriente, en el mismo sitio y hora que la anterior.

Y para que llegue á noticia de los que deseen interesarse se publica el presente en Ejea de los Caballeros á 8 de Junio de 1889.—El Alcalde, F. Cosculluela.—P. A. del A. y J., Miguel Pallarés, Secretario accidental.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, y acordado por el Ayuntamiento y asociados se arrienden por tres años á venta libre todas las especies de consumos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 7 de Julio último y circular de la Administración de Impuestos de fecha 4 de Mayo último, tendrá lugar el acto en la Sala Consistorial el día 16 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de no haber postor se celebrará segunda subasta el día 18 del mismo, á la misma hora que la primera, y de no haber licitadores tampoco, se procederá á nueva subasta el día 21 de dicho mes, á las mismas horas, para el arriendo, á la exclusiva por el término de un año, de los grupos de líquidos y carnes.

Alarba 8 de Junio de 1889.—El Alcalde, Vicente Muel.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, é intentados los encabezamientos gremiales sin efecto, se arrendarán por tres años, á venta libre, todas las especies de consumos de esta villa de Erla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 7 de Julio último y circular de la Administración de Impuestos de fecha 4 del próximo pasado mes de Mayo, teniendo lugar el acto del arriendo en la Sala Consistorial de esta expresada villa el día 11 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y caso de no haber postor se celebrará segunda subasta el 21 del actual, á la misma hora que la primera, y de no presentarse á ésta licitador, se procederá á nueva subasta el día 24 del actual, durante la hora citada, para el arriendo á la exclusiva de los grupos líquidos y carnes.

Erla 7 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Duarte.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y contribuyentes asociados proceder al arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad por término de tres años económicos, ha señalado para la subasta el día 20 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y bajo las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría. Si no hubiere licitadores en la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 30, á la misma hora y bajo las condiciones de la primera.

Belmonte 8 de Junio de 1889.—El Alcalde, Narciso Algarate

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas en 26 de Mayo último y 2 del actual por el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el año económico

1889 al 90, se anuncia nuevamente por tres años consecutivos, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el 18 del actual, de diez á doce de su mañana; y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 28 del mismo, á dicha hora.

No produciendo efecto ninguna de dichas subastas, se procederá al arriendo con la exclusiva por término de un año el día 30 del mencionado mes, á la misma hora y local de las primeras, todas ellas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arándiga 7 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Vela.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1889 al 90, se halla expuesto al público por el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Arándiga 6 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Vela.

El repartimiento de consumos, girado en esta villa á los habitantes del extra-radio con arreglo á los artículos 166 y siguientes de la instrucción, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Como en dicho reparto figuran vecinos de Alborge, Alforque, Cinco Olivas, Caspe, Chiprana, Bujaraloz y Escatrón, se llama la atención de los Alcaldes de las expresadas localidades á fin de que se sirvan ordear su publicidad para que llegue á conocimiento de los individuos á quienes interesa.

Sástago 9 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Ramón.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente se cita y llama á Tomás Martín, mozo que ha sido de la estación del ferrocarril en Cariñena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que se dirigió á Zaragoza en 13 de Enero último; para que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días á prestar declaración en causa que pende por sustracción de prendas de D. Luis Boggiero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial averiguen el paradero de dicho sujeto y lo participen en su caso á este Juzgado.

Dado en Daroca á 3 de Junio de 1889.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., P. Marcial Izarbe.